

B. Reglamento de Régimen Interno del CU EDEM

PREÁMBULO

El Centro Universitario EDEM (en adelante CU EDEM), adscrito a la Universitat de València – Estudi General y a la Universitat Politècnica de València, es una institución académica promovida por la “Escuela de Empresarios, Fundación de la Comunitat Valenciana” (Fundación EDEM). La Fundación EDEM es una Fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado cuya misión es la formación de empresarios, directivos y emprendedores y el fomento del liderazgo, el espíritu emprendedor y la cultura del esfuerzo. Los Patronos y Miembros de la Fundación EDEM son empresas de la Comunitat Valenciana.

La finalidad de EDEM es que el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana disponga de una “Escuela de Empresarios” promovida por las propias empresas, que se dedique y dirija a ellas y que actúe como un vehículo de transmisión de conocimientos y de experiencias exitosas. Dentro de su función, EDEM ha concebido y promovido un centro universitario, en el que se impartirán titulaciones cuyo objetivo es formar en conocimientos, habilidades y valores, con un modelo educativo basado en la cultura del esfuerzo de manera que los alumnos se puedan desarrollar con éxito como directivos, empresarios y emprendedores.

Como Centro adscrito a la Universitat de València – Estudi General y a la Universitat Politècnica de València además de los órganos propios, el CU EDEM cuenta con el Director de Centro Adscrito en el caso de la Universitat de València – Estudi General y con el Delegado de la Universitat en el caso de la Universitat Politècnica de València. El CU EDEM, se basa en el principio de libertad académica constitucionalmente consagrado, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. A tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, CU EDEM se registró por el siguiente Reglamento.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 1. Naturaleza y denominación.

1. El CU EDEM, a la Universitat de València – Estudi General y a la Universitat Politècnica de València, es una institución académica promovida por la “Escuela de Empresarios, Fundación de la Comunitat Valenciana” (Fundación EDEM).

2. CU EDEM, dentro de la personalidad jurídica de la Fundación EDEM como entidad promotora, gozará de suficiente autonomía para el desarrollo de sus funciones. Dicha autonomía se fundamenta en el principio de libertad académica, en los términos señalados por la Constitución.

3. CU EDEM se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano; las normas de desarrollo de estas leyes que en cada momento dicten el Estado y la Generalitat en uso de sus respectivas competencias; los presentes Estatutos y demás normas internas que puedan aprobarse en el futuro; y la restante normativa estatal o autonómica que pudiera ser de aplicación en cada momento.

Artículo 2. La sede.

1. CU EDEM y su sede están ubicados en Marina de Empresas, La Marina de Valencia, Muelle de la Aduana s/n.

Artículo 3. El objeto y las funciones.

1. La misión de la Fundación EDEM y CU EDEM es la formación de empresarios, directivos y emprendedores y el fomento del liderazgo, el espíritu emprendedor y la cultura del esfuerzo.

2. CU EDEM nace con objeto de cubrir las necesidades que demandan las empresas y la sociedad actual, y ofrecer un proyecto educativo diferenciado, a través de titulaciones oficiales donde formar graduados que sean capaces de adaptarse a una sociedad y a un mercado laboral en constante cambio. El objetivo final es que los egresados se puedan insertar con éxito en las empresas y desarrollar proyectos empresariales viables y sostenibles, para la creación de empleo y riqueza, y así contribuir al desarrollo económico y social.

3. Es objetivo del CU EDEM inculcar el espíritu emprendedor y poner en valor la figura del emprendedor y del empresario. Los programas educativos del CU EDEM se basan en la cultura del esfuerzo y están llamados a contar con la colaboración del tejido empresarial valenciano.

4. Las titulaciones oficiales impartidas en el CU EDEM combinarán las clases teórico-prácticas con prácticas profesionales, siguiendo un modelo educativo basado en valores, trabajo y esfuerzo.

Artículo 4. Los idiomas oficiales.

1. Son lenguas oficiales de CU EDEM las reconocidas como oficiales en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

2. Las lenguas oficiales de CU EDEM son vehículo de expresión normal de cualquier órgano de gobierno y representación del Centro, así como de la docencia y de las actividades académicas, administrativas y culturales.

3. Adicionalmente, y dada la relevancia del inglés para la adecuada formación en la materia impartida, el aprendizaje y dominio de dicho idioma será muy recomendable para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 5. La imagen corporativa.

1. Corresponde a la Fundación EDEM la gestión, a todos los efectos, de la imagen corporativa del CU EDEM. De la misma manera, será identificable CU EDEM con todos los signos distintivos correspondientes a la Fundación EDEM. Todo ello se entiende sin perjuicio del respeto a la imagen corporativa y a los signos distintivos de la Universitat de València – Estudi General y de la Universitat Politècnica de València, que se utilizarán en cada momento conforme a la naturaleza de centro adscrito del CU EDEM y en particular a lo dispuesto en las normativas de las universidades de adscripción a este respecto.

Título I: Del Gobierno del Centro Adscrito

Artículo 6. Estructura.

Para el cumplimiento de sus fines, el CU EDEM se estructura en los órganos señalados en los siguientes artículos.

Capítulo I: Órganos Colegiados

Artículo 7. Junta de Gobierno.

1. El gobierno, representación y administración del CU EDEM se ejercerá mediante la Junta de Gobierno.

2. Es el máximo órgano de representación del Centro. Estará integrado por el Director del CU EDEM, que lo presidirá, el Subdirector de Grados, el Director de Centro Adscrito y/o Delegado de la Universitat, el Jefe de Estudios, el Orientador Académico, un Representante del Personal de Administración y Servicios, y el Responsable de Calidad, que realizará las funciones de secretario.

3. La persona que ocupa el puesto de Secretario es la encargada de convocar las Juntas, así como de redactar el acta.

4. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) Asistir a las solemnidades de la vida universitaria y demás actos de naturaleza análoga que exijan la presencia universitaria.
- b) Informar y conocer las directrices generales del funcionamiento académico del Centro.

5. Será competencia de la Junta de Gobierno:

- a) Informar de los nombramientos del Director del CU EDEM, el Subdirector de Grados, el Director de Centro Adscrito o Delegado de la Universitat, el Jefe de Estudios, el Orientador Académico, el Representante del Personal de Administración y Servicios, y el Responsable de Calidad.
- b) Informar sobre la programación docente e investigación.
- c) Aprobar la memoria económica y de actividades.
- d) Informar sobre los convenios de colaboración con otras entidades.
- e) Aprobar las normativas correspondientes al funcionamiento académico.
- f) Decidir, en última instancia, la permanencia de un alumno en el Centro.
- g) Aprobar la composición de la Comisión de Coordinación del Título.
- h) Cualquier otra función que se le atribuya.

6. La Junta de Gobierno se reúne, al menos, una vez al año para informar y aprobar sobre las competencias que se le hayan asignado.

Artículo 8. Comité de Calidad.

1. Es el órgano que vela por las tareas de planificación, implantación y seguimiento del Sistema de Garantía Interno de Calidad (en adelante SGIC), que está formalmente escrito y es público en el Manual de Calidad del Centro.

2. Estará integrado por el Director del CU EDEM, que lo presidirá, el Subdirector de Grados, el Responsable de Calidad, que realizará las funciones de secretario, el Director de Centro Adscrito o Delegado de la Universitat y un Representante de los estudiantes.

Asimismo, forma parte de este Comité de Garantía de Calidad un miembro de la Unitat de Qualitat de la Universitat de València, designado por su dirección y que desempeña las funciones de apoyo técnico de calidad.

3. La persona que ocupa el puesto de Secretario es la encargada de convocar los Comités, así como de redactar el acta.

4. Corresponden al Comité de Calidad las siguientes competencias:

- a)** Verificar la planificación del SGIC del Centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGIC, de la Política y los Objetivos de Calidad y de los requisitos contemplados en las Guías de verificación y certificación correspondientes.
- b)** Proponer, revisar y aprobar la Política y los Objetivos de Calidad del CU EDEM.
- c)** Proponer y coordinar la formulación de los objetivos anuales del CU EDEM en materia de calidad y realizar el seguimiento de su ejecución.
- d)** Realizar el seguimiento de la eficacia de los procedimientos a través de los indicadores y de las evidencias asociadas a los mismos.
- e)** Establecer acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones. Y, en general, de todos los procedimientos.
- f)** Desarrollar la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas en los procedimientos.
- g)** Decidir la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de los procesos de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés.
- h)** Proponer criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse de los resultados de las encuestas.
- i)** Supervisar la información y rendir cuentas a la Comunidad Educativa, generalmente a la Junta de Gobierno, de los procesos de evaluación y mejora que se han llevado a cabo.

5. El Comité de Calidad se reúne siguiendo la periodicidad que se ha marcado en cada uno de los procedimientos, manteniendo al menos 3 reuniones anuales.

Artículo 9. Comisión de Coordinación del Título.

1. Es el órgano que vela por la adecuada organización y coordinación académica de los títulos que ofrece el CU EDEM, así como de la resolución de cualquier contingencia que se produzca en torno a la misma. La CCT articulará las comisiones que sean necesarias para que la coordinación del título sea operativa.

2. La CCT del CU EDEM está compuesta por el Director del CU EDEM, quien la presidirá, el Director del Centro Adscrito, el Subdirector de Grados, el Jefe de Estudios, quien ejercerá de Secretario, un Representante del PAS

y un Representante de los estudiantes.

3. La persona que ocupa el puesto de Secretario es la encargada de convocar las Comisiones, así como de redactar el acta.

4. Corresponde a la Comisión de Coordinación del Título:

- a)** Elaboración de la programación docente.
- b)** Coordinación del título.
- c)** Redacción de Informes de Evaluación y Propuestas de Mejora de los procedimientos del Sistema de Garantía Interno de Calidad.

5. Se atribuyen a la CCT las siguientes funciones:

- a)** Aprobar la propuesta de organización del curso académico y elaborar las propuestas de las distintas áreas de conocimiento que nutren la docencia de los títulos ofrecidos por el CU EDEM.
- b)** Proponer actividades en las que se fomente la adquisición, por parte de los estudiantes, de conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con su materia de estudio.
- c)** Coordinar y supervisar la programación docente de las áreas de conocimiento implicadas.
- d)** Colaborar en la elaboración de la propuesta de horarios y de asignación de espacios.
- e)** Colaborar, cuando lo requiera la administración del CU EDEM, en el diseño y aprobación de los planes de matrícula de los estudiantes.
- f)** Organismo consultor pero no ejecutor para el profesorado acerca de las condiciones de admisión y reconocimiento de créditos relacionados con procesos de convalidación.
- g)** Resolución de cualquier contingencia relacionada con el desarrollo de estas funciones.
- h)** Colaborar, cuando lo requiera la administración del CU EDEM, en la definición de objetivos anuales de calidad de cada título.
- i)** Velar por el cumplimiento de los programas.
- j)** Realizar el Informe de Evaluación y las Propuestas de Mejora de los procedimientos del Sistema de Garantía Interno de Calidad.

6. Se reunirá, al menos, 2 veces al año.

Artículo 10. Comité de Becas y Financiación.

1. Es el órgano encargado de la asignación de becas y financiación a los alumnos del CU EDEM.

2. Estará integrado por el Director General de EDEM,

que lo presidirá, el Director del CU EDEM, el Subdirector de Grados que realizará las funciones de secretario, Responsable del Proceso de Selección y un Representante de Administración.

3. La persona que ocupa el puesto de Secretario es la encargada de convocar los Comités, así como de redactar el acta.

4. Corresponde al Comité de Becas y Financiación las siguientes competencias:

- a)** Recopilar la documentación de los alumnos que solicitan beca y/o financiación.
- b)** Realizar un análisis objetivo de la situación personal y económica de cada solicitante.
- c)** Asignar las becas y la financiación en base a los criterios del análisis.
- d)** Comunicar y firmar la carta de concesión de becas y financiación.

5. Se reunirá, al menos, una vez al mes desde el mes de mayo hasta agotar las solicitudes presentadas.

Artículo 11. Comité de Prácticas.

1. Es el órgano encargado de la asignación de los alumnos a las empresas de prácticas. Todos los alumnos realizarán prácticas durante todos los años de la titulación.

2. Estará integrado por el Responsable de Prácticas en Empresas, que lo presidirá, el Subdirector de Grados, los Coordinadores de Alumnos, que realizarán las funciones de secretario, y por los miembros del Departamento de Relaciones con Empresas.

3. La persona que ocupa el puesto de Secretario es la encargada de convocar los Comités, así como de redactar el acta.

4. Corresponde al Comité de Prácticas las siguientes competencias:

- a)** Buscar prácticas que se adapten a las necesidades formativas de los alumnos y firmar los convenios de prácticas con las mismas.
- b)** Recabar información y cualquier dato de interés sobre los alumnos para la realización de las prácticas.
- c)** Validar los autopRACTICUMS de los alumnos que los presenten.
- d)** Asignar a cada alumno una empresa de prácticas.
- e)** Hacer el seguimiento de las prácticas tanto con los alumnos como con las empresas.
- f)** Resolución de incidencias durante el periodo de

prácticas.

g) Informar a los alumnos y a las empresas sobre la evolución de las prácticas.

h) Hacer una valoración global de la satisfacción de los alumnos con las prácticas para realizar propuestas de mejora e implementarlas en los años sucesivos.

5. Se reunirá quincenalmente desde el mes de febrero hasta el mes de junio para realizar la asignación de prácticas y, al menos, una vez tras la finalización del periodo de prácticas para realizar la valoración global.

Artículo 12. Comité de Evaluación Académica.

1. El Comité de Evaluación Académica será el órgano competente para decidir sobre las situaciones de excepcionalidad en los supuestos de ausencia de los estudiantes por concurrencia de fuerza mayor.

2. Estará integrado por el Director del CU EDEM, que lo presidirá, el Subdirector de Grados, las Jefaturas de estudios del CU EDEM y un representante de Coordinación de alumnos.

3. El Comité quedará formado cuando estén presentes todos sus miembros y tomará las decisiones por mayoría. Una vez formado el Comité, adoptará en una sola sesión, la resolución correspondiente atendiendo a la causa de ausencia del estudiante, las circunstancias del caso y la documentación aportada por el mismo, eximiendo o no la ausencia del cómputo del 15% de inasistencia a las sesiones para que se le califique de la evaluación continua.

Capítulo II: Órganos ejecutivos unipersonales

Artículo 13. Director del Centro Universitario EDEM y Subdirector de Grados del Centro Universitario.

1. El Director del CU EDEM y el Subdirector de Grados del CU EDEM serán profesionales o académicos de reconocido prestigio, elegidos por la Fundación EDEM.

2. Su mandato se prolongará por un periodo de duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos de la misma duración.

3. El Director del CU EDEM tiene encomendada la dirección y gestión ordinaria del mismo. A tal fin podrá, en nombre y representación del mismo, celebrar cuantos contratos y actos jurídicos sean necesarios para el desarrollo de los fines y misiones del Centro, de acuerdo con la legislación vigente. También le corresponderá realizar los actos administrativos de autorización y disposición de

gastos y la ordenación de pagos necesarios para la ejecución del presupuesto. En última instancia, la toma de decisiones corresponderá al Director General de EDEM.

4. El Subdirector de Grados tendrá la función de sustituir al Director del CU EDEM en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad. También ejercerá las funciones que le deleguen, total o parcialmente y de forma puntual o permanente, el Director del CU EDEM o la Junta de Gobierno.

Artículo 14. El Director del Centro Adscrito o Delegado de la Universitat.

1. De acuerdo con los artículos previstos en los Estatutos de las universidades de adscripción, el Delegado de la Universitat o el Director de Centro Adscrito de CU EDEM será nombrado por el rector o la rectora, de acuerdo con la entidad titular del centro, entre el profesorado con vinculación permanente en actividad en la Universidad correspondiente que cumpla los requisitos que exige la legislación vigente, visto por el Consejo de Gobierno.

2. Serán funciones del Director del Centro Adscrito o Delegado de la Universitat:

- a)** Representar a la Universidad de adscripción en los órganos de gobierno del CU EDEM.
- b)** Coordinar la supervisión de los procesos académicos y de investigación del CU EDEM.
- c)** Tramitar las solicitudes de nuevas venias docentes del profesorado del centro adscrito.
- d)** Coordinar las relaciones del CU EDEM con los órganos y servicios de la Universidad de adscripción.
- e)** Emitir un informe sobre la memoria anual de actividades del CU EDEM.
- f)** Cualquier otra función que se le atribuya.

Artículo 15. Jefe de Estudios.

1. El Jefe de Estudios será nombrado por la Fundación EDEM, a propuesta del Director del CU EDEM de entre el personal docente del Grado.

2. Su Jefatura se prolongará por un periodo de duración de 2 años, reelegible tantas veces como resulte oportuno.

3. El Jefe de Estudios es el encargado de coordinar las actividades académicas y los contenidos de las guías docentes, así como las actividades complementarias. Sus funciones serán:

- a)** Coordinar de manera transversal los contenidos académicos, revisar las guías docentes y velar por su

cumplimiento, para garantizar la coherencia del título.

b) Coordinar propuestas de evaluación, tanto en su vertiente curricular como organizativa.

c) Fomentar, orientar y coordinar las actividades tutoriales de los profesores.

d) Cualquier otra función que pueda serle encomendada.

Artículo 16. Orientador Académico.

1. El Orientador Académico será nombrado por la Fundación EDEM, de entre el personal docente del Grado.

2. Su labor se prolongará por un periodo de duración de 2 años, reelegible tantas veces como resulte oportuno.

3. Será función del Orientador Académico:

a) Coordinar la planificación y el desarrollo de las actividades de orientación académica y profesional de los alumnos.

b) Colaborar en la prevención y detección de problemas de aprendizaje.

c) Coordinar la evaluación psicopedagógica con los profesores de aquellos alumnos que precisen de medidas específicas.

Artículo 17. Coordinador de Alumnos.

1. El Coordinador de Alumnos será nombrado por la Dirección del Centro.

2. Ostentará este puesto por un periodo de 2 años académicos y será reelegible tantas veces como la Dirección estime oportuno.

3. Será función del Coordinador de Alumnos:

a) Estructurar y coordinar la organización de los horarios.

b) Elevar al Jefe de Estudios y a la Dirección las propuestas de toda índole referida al curso académico y actividades del Centro que le proponga el alumnado.

c) Coordinar, promover y asistir al Jefe de Estudio en la realización de las actividades operativas de índole complementaria al curso académico que hayan sido aprobadas por la Comisión de Coordinación del Título.

d) Informar, coordinar y tutorizar a los alumnos de las titulaciones.

Artículo 18. Responsable de Calidad.

1. El Responsable de Calidad será nombrado por la Dirección del Centro.

2. Su labor se prolongará por un periodo de duración de 2 años, reelegible tantas veces como resulte oportuno.

3. Será función del Responsable de Calidad:

- a) Diseñar, implantar, mantener, supervisar y mejorar el SGIC de EDEM.
- b) Informar a la Dirección sobre el desempeño del SGIC y sobre cualquier necesidad de mejora del mismo.
- c) Asegurar que cada miembro de la organización conozca sus obligaciones en relación a la Política y los Objetivos de Calidad.
- d) Garantizar que se toma en consideración a todos los grupos de interés implicados en todos los niveles del CU EDEM.
- e) Organizar y planificar los Comités de Calidad.

Artículo 19. Responsable de Relaciones Internacionales.

1. El Responsable de Relaciones Internacionales será nombrado por la Dirección del Centro.

2. Su labor se prolongará por un periodo de duración de 2 años, reelegible tantas veces como resulte oportuno.

3. Será función del Responsable de Relaciones Internacionales:

- a) Incrementar la internacionalización del CU EDEM.
- b) Promover la participación de la comunidad universitaria en los programas de intercambio y facilitar la integración de los alumnos extranjeros.
- c) Promover la participación del CU EDEM en redes e instituciones internacionales.
- d) Gestionar las becas y ayudas de los Programas Europeos.

Título II: La estructura académica del Centro Adscrito

Artículo 20. La estructura académica.

1. El personal docente que participe en las titulaciones del CU EDEM será organizado por áreas de conocimiento.

2. Todas las materias, referidas a sus correspondientes áreas de conocimiento, tendrán su localización administrativa en la sede referida en el artículo 2.

Artículo 21. Las áreas de conocimiento.

1. Será competencia de la Junta de Gobierno aprobar la organización por áreas de conocimiento para las materias que vayan a ser impartidas en el Grado, previa propuesta de la Comisión de Coordinación del Título asistida por el Jefe de Estudios.

2. La organización por áreas responderá a los criterios de ámbito de conocimiento, aglutinados con base en las áreas del saber.

Artículo 22. La relación entre el Centro Adscrito y las Universidades de Adscripción.

1. El Centro Adscrito potenciará la colaboración de sus áreas de conocimiento con las Universidades de adscripción, con la finalidad de homogeneizar criterios docentes de las distintas disciplinas y de realizar proyectos de investigación. A tal fin, cada departamento con áreas de conocimiento relacionadas con la titulación impartida por el Centro Adscrito nombrará un/a asesor/a para cada una de estas áreas. Cada uno de estos asesores se encargará de coordinar, supervisar y realizar recomendaciones sobre las asignaturas que pertenecen a su área de conocimiento y actuará de interlocutor entre los departamentos de las Universidades de adscripción y el Centro Adscrito.

Título III: De la Comunidad Universitaria

Artículo 23. El Personal Docente e Investigador.

1. El personal docente del Centro será seleccionado por el Director del CU EDEM y con la asistencia del Subdirector de Grados.

2. La selección del profesorado se hará por medio de una convocatoria pública. La resolución del proceso selectivo corresponderá a la Dirección del CU EDEM.

3. En todo caso, su selección responderá a criterios de excelencia profesional y reconocido prestigio en el tejido empresarial valenciano, cumpliendo en todo caso con los criterios y requisitos legalmente previstos y en particular con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, y demás normas concordantes. En todo caso, los criterios de selección de personal docente que el CU EDEM tendrá en cuenta serán los siguientes:

- Experiencia profesional
- Vocación y experiencia docente
- Conocimientos de inglés a nivel C1
- Doctorado

4. Su relación profesional con el Centro se regirá por la normativa estatal y autonómica que por su naturaleza sea de aplicación; los presentes Estatutos y las restantes normas internas de desarrollo que puedan dictarse en el futuro; y lo contenido en su contrato.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Adscripción y/o en los Estatutos de las Universidades de Adscripción, para impartir docencia en el Centro Adscrito será necesario obtener la *venia docendi*.

Artículo 24. Los derechos y deberes del personal docente e investigador.

1. Son derechos del personal docente e investigador:

- a) Ejercer la libertad de cátedra e investigación, con el debido respeto a la Constitución, a las leyes y a los presentes Estatutos y demás normas internas de desarrollo que puedan dictarse en el futuro, en el marco del ideario del Centro.
- b) Participar en los órganos de gobierno del Centro Adscrito, en los términos previstos en los presentes Estatutos y demás normas internas de desarrollo que puedan dictarse en el futuro.
- c) Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, según los recursos del Centro Adscrito.
- d) Ser evaluado y conocer los resultados de la evaluación de su actividad, con el propósito fundamental de servir de ayuda para la continua mejora de su capacidad y rendimiento.
- e) Ser informados de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Centro, que le afecten a él como profesor y a la comunidad universitaria.
- f) Acudir a las autoridades del Centro cuando entiendan que sus derechos e intereses académicos han sido lesionados.
- g) Proponer medidas conducentes a mejorar los resultados de la actividad docente e investigadora.

2. Son deberes del personal docente e investigador:

- a) Respetar, en el ejercicio de la docencia y la investigación, los principios e ideario que informan el espíritu del Centro, así como sus instalaciones y patrimonio.
- b) Cumplir las tareas docentes, investigadoras, de tutoría y de gestión que le sean encomendadas, con especial respeto y atención a los alumnos que se le confíen.
- c) Velar por su propia formación científica y por la actualización de los métodos pedagógicos.
- d) Procurar la consecución de los fines del Centro Adscrito, fomentar la vida comunitaria de la misma y asistir a sus actos académicos.
- e) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa que regula el funcionamiento del Centro Adscrito.
- f) Velar por los intereses del Centro dentro y fuera de ella.
- g) Asumir la responsabilidad de los cargos que se le encomienden.

h) Todo aquello que se corresponda a su condición laboral y profesional.

Artículo 25. El Personal de Administración y Servicios.

1. El Personal de Administración y Servicios gozará de los derechos y deberes que les correspondan conforme a la normativa estatal y autonómica que por su naturaleza les sea de aplicación; los presentes Estatutos y las restantes normas internas de desarrollo que puedan dictarse en el futuro; y lo contenido en su contrato.

2. Su actividad será supervisada tanto por el Director del CU EDEM y Subdirector de Grados, como por el Responsable de Calidad en atención a la normativa que le sea de aplicación, a los presentes Estatutos y a su normativa de desarrollo.

Artículo 26. El alumnado.

1. Son alumnos de CU EDEM todas las personas matriculadas en las titulaciones de grado.

2. Para acceder a la condición de alumno del Centro es preciso reunir las condiciones exigidas para el ingreso y recogidas en el Programa de las titulaciones, conforme a los criterios aprobados por los órganos competentes en cada momento.

3. La condición de alumno se perderá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Baja voluntaria
- b) Conducta que perturbe gravemente el orden académico de acuerdo con las normas de disciplina escolar elaboradas por el Jefe de Estudios y/o Coordinador de Alumnos y aprobadas en Junta, previa instrucción de expediente contradictorio en el que se reconocerá el derecho a la defensa, a presentar alegaciones y a proponer medios de prueba. Dicho expediente será instruido por el Jefe de Estudios y resuelto por el Director del CU EDEM, pudiendo en su caso presentarse recurso ante la Junta de Gobierno.
- c) Por acuerdo mayoritario adoptado por la Junta de Gobierno.
- d) Cualquier otro motivo previsto en el Reglamento de Permanencia y progreso el cual será aprobado por Junta de Gobierno.

Artículo 27. Los derechos y deberes de los alumnos.

1. Son derechos de los alumnos:

- a) Derecho a una formación integral.
 - A una formación teórico-práctica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que

correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular, los valores propios de una cultura democrática y de EDEM, así como el respeto de los demás y al entorno.

- Al acceso a la formación universitaria, para lo cual el CU EDEM establecerá y difundirá los mecanismos específicos de admisión que correspondan.
- A su incorporación en las actividades de voluntariado, participación social y cooperación al desarrollo.
- A la información y orientación vocacional, académica y profesional, así como al asesoramiento por el CU EDEM sobre su transición al mundo laboral.
- A conocer y participar en los programas de emprendimiento que desarrolle el CU EDEM.
- A la realización de prácticas, curriculares y extra-curriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios del CU EDEM, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas.
- A contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el trabajo fin de grado y, en su caso, en las prácticas externas curriculares que se prevean en el plan de estudios.
- A participar en programas y convocatorias de movilidad nacional o internacional, en especial durante la segunda mitad de sus estudios. Dichos programas podrán atender a la formación académica propia de la titulación y otros ámbitos de formación integral del estudiante tales como la formación transversal en valores, la formación orientada al empleo y cualesquiera otros que promueva el CU EDEM en sus principios y fines.

b) Derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación.

- A la libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario, exenta de toda discriminación directa e indirecta.
- A participar en los procesos de evaluación del centro y en las Agencias de Aseguramiento de la Calidad Universitaria.

c) Derecho a optar y disfrutar, en su caso, de las becas y ayudas al estudio convocadas por el propio CU EDEM o las Administraciones Públicas.

- A la solicitud de las becas y ayudas al estudio de las convocatorias nacionales. Así a optar a las becas y ayudas del propio CU EDEM.

d) Derecho de información.

- A que el CU EDEM promueva programas de infor-

mación y orientación a sus futuros estudiantes, que favorezcan la transición activa a la universidad, enfocados a una mejor integración en sus estructuras, niveles y ámbitos de formación a lo largo de la vida, actividad investigadora, cultural y de responsabilidad social.

- A ser informados en el establecimiento y funcionamiento de las normas de permanencia y progreso del CU EDEM.
- A ser informado de las normas sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones del CU EDEM.
- A recibir información sobre el proceso de acreditación y, en su caso, de la elaboración de las Memorias de verificación de las titulaciones de grado.

e) Derecho a la integridad y la dignidad personal.

- A la no discriminación. Todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española.
- A que sus datos personales no sean utilizados con otros fines que los regulados por la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
- A recibir un trato no sexista y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del trabajo fin de grado y de los trabajos elaborados durante sus estudios en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- Al uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles a cada ámbito de su formación, así como disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

f) Derecho a ser evaluado con criterios de objetividad en su rendimiento académico. Recibir la orientación y ayuda de sus profesores y tutores en el ámbito de sus tareas académicas.

2. Son deberes de los alumnos:

Los alumnos deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y responsable en el CU EDEM, deben conocer el mismo y respetar las normativas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios. Los deberes de los alumnos serán los siguientes:

a) Deber de estudio y participación activa

- El estudio es un deber básico de los alumnos, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten. La finalidad del deber al estudio es que los alumnos adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo para la preparación del ejercicio de futuras actividades profesionales.

Este deber básico, requiere estudiar con seriedad y rigor, respetando la cultura del esfuerzo que inspira los programas del CU EDEM, se concreta en las siguientes obligaciones:

- Deber de asistencia a clase, y hacerlo con puntualidad.
- Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- Participar en las actividades formativas propuestas por el CU EDEM.
- Asistir a clase con el material y el equipamiento necesarios para poder participar activamente en la misma.
- Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas asignaturas.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio y participación en las actividades formativas de los demás alumnos.
- Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
- Participar de forma responsable en las actividades del CU EDEM y cooperar en el normal desarrollo de las mismas.
- Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.
- Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento del CU EDEM

b) Deber de respetar las normas de convivencia

- Conocer y cumplir las normas reglamentarias del CU EDEM.
- Observar una conducta digna que responda al estilo profesional que debe caracterizar a los profesionales y emprendedores.
- Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales del CU EDEM.
- Respetar y asistir a los actos académicos de Marina de Empresas, así como a los participantes en los mismos, sin menoscabo de su libre ejercicio de expresión.
- Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de Marina de Empresas así como su debido uso.
- Respetar a los miembros de la comunidad universitaria o que presten servicios a Marina de Empresas y al personal de las entidades colaboradoras.
- Cuidar y usar adecuadamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de Marina de Empresas o de aquellas entidades colaboradoras con el mismo.
- Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en Marina de Empresas.
- Cumplir todos los deberes del CU EDEM enunciados anteriormente en las empresas o entidades donde se realicen los periodos de prácticas, así como cumplir la Normativa de Prácticas específica.
- Cumplir todos los deberes del CU EDEM enunciados anteriormente en las universidades o centros educativos donde se realicen los programas de intercambio, así como cumplir la Normativa de Programas de Intercambio específica.

c) Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los derechos y deberes de los estudiantes contenidos en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y demás normativa de aplicación.